

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Delegación de Industria de León.—*Anuncio.*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—*Anuncios.*

Sección provincial de Estadística de León.—*Anuncio.*

Servicio Agronómico Nacional.—*Circular*

Hospitales Militares de León.—*Anuncio.*

Fiscalía de la Vivienda.—*Anuncio.*

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 145

En cumplimiento del artículo 17

del Reglamento de 1.º de Marzo de 1929 para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa, en el término municipal de Cubillas de Rueda, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 13 de Abril de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 16 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil.

José Luis Ortiz de la Torre

CIRCULAR NUM. 142

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1 de Marzo de 1929, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina, en el término municipal de Alija de los Melones, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 16 de Noviembre de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 13 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

José Luis Ortiz de la Torre.

CIRCULAR NUM. 143

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina, en el ganado existente en el término municipal de Valderas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la casa de su propietario don Laureano García.

Señalándose como zona sospechosa el terreno comprendido por dicho pueblo de Valderas, como zona infecta la casa del expresado vecino D. Laureano García y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítu-

lo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 15 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

CIRCULAR NÚM. 144

Habiéndose presentado la Epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Gradefes, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos del pueblo de Villanófar.

Señalándose como zona sospechosa unos doscientos metros alrededor de los terrenos comprendidos por dicho pueblo; como zona infecta el casco del pueblo y zona de inmunización todo el terreno del referido pueblo de Villanófar.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 16 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre.

DELEGACION DE INDUSTRIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto de 1938 sobre establecimiento de nuevas industrias y ampliación de las existentes, se ha presentado en esta Delegación la siguiente solicitud.

Peticionario: D. Francisco Tahoces Vallinas.

Naturaleza de la industria: Serre-
ría.

Enclavamiento: Dehesa (Ponfe-
rrada).

Capacidad de producción: Cuatro
metros cúbicos de madera aserrada
en ocho horas.

Productos que trata de elaborar:
Madera aserrada en tablas y tablones.

Maquinaria y utillaje que precisa
importar: Ninguna.

Primeras materias que precisa im-
portar: Ninguna.

Quien se considere perjudicado,
puede reclamar ante esta Delegación,
Plaza de la Catedral, núm. 8, en el
término de ocho días a contar de la
publicación del presente anuncio en
el BOLETÍN OFICIAL.

León, 13 de Junio de 1939.—Año
de la Victoria.—El Ingeniero Jefe,
Antonio Martín Santos.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Don José Rodríguez Gómez, veci-
no de Priaranza del Bierzo, solicita
autorización para construir un al-
cantarillado de conducción de aguas
por la margen izquierda de la carre-
tera de Ponferrada a Orense, kiló-
metro 9 Hm. 5.

Lo que se hace público para que
los que se crean perjudicados con la
petición puedan presentar sus recla-
maciones dentro del plazo de veinte
días hábiles contados a partir de la
publicación de este anuncio en el
BOLETÍN OFICIAL, en el Juzgado mu-
nicipal de Priaranza del Bierzo, úni-
co término en que radican las obras
o en esta Jefatura, en la que estará
de manifiesto al público la instan-
cia, en los días y horas hábiles de
oficina.

León, 15 de Junio de 1939.—Año
de la Victoria.—El Ingeniero Jefe,
M. Echevarria.

Sección Provincial de Estadística de León

*Rectificación del Padrón de habitantes
de 31 de Diciembre de 1938*

Habiendo examinado y dada mi
conformidad a las Rectificaciones
de los Padrones municipales de
31 de Diciembre de 1938, de varios
Ayuntamientos, se pone en cono-
cimiento de los respectivos señores
Alcaldes, para que envíen un Comi-
sionado, con oficio de presentación,
encargado de recoger la documen-
tación presentada.

Las horas de verificar la recogida,

son de nueve de la mañana a dos de
la tarde, durante los días hábiles, en
la Casa-Oficina de esta Jefatura,
Plaza de San Isidro, 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que deseen
recibir la documentación certificada,
deberán remitirme sellos de correos,
por valor de cuarenta céntimos, para
depositar el oportuno paquete en
esta Administración Principal de
Correos, a su nombre.

Si en plazo de quince días no se
hubiere recogido la documentación
por los Comisionados municipales o
enviado certificada, será remitida
por el correo oficial, sin certificar,
cuyo envío se anunciará a los Alcal-
des, por el BOLETÍN OFICIAL.

León, 15 de Junio de 1939.—Año
de la Victoria.—El Jefe de Estadís-
tica, José Lemes.

Relación que se cita

Borrenes.
Carucedo.
Castrotierra.
Encinedo.
Magaz de Cepeda.
Omañas (Las).
Toral de los Guzmanes.
Valdefuentes del Páramo.
Val de San Lorenzo.
Villagatón.
Villamegil.

Servicio Agronómico Nacional

CIRCULAR

Con arreglo a órdenes del ilustra-
simo señor Jefe del Servicio Nacio-
nal de Agricultura, se pone cono-
cimiento general que los precios por
quintal métrico de sulfato potásico,
corresponderá en cada localidad a
lo que resulte de aplicar las siguien-
tes normas:

Precio base en origen sobre vagón
muelle, 42 pesetas.

Portes de ferrocarriles, los abona-
dos, en tanto no pase de 4 pesetas.
Para mayor recargo, es preciso tener
autorización expresa de esta Jefatura,
previa justificación de adquisición
necesaria en centros más distantes
delos que habitualmente surten a la
provincia.

Acarreos desde estación a alma-
cén de la localidad 0,30 pesetas y por
carretera a almacén fuera de la línea

férrea 0,06 pesetas por kilómetro de distancia a la estación más próxima.

Gestión de distribución y beneficio de mayorista 1,50 pesetas.

Gastos y beneficio del detallista, 0,50 pesetas.

Bonificaciones: Si el comprador adquiere la mercancía en estación, se le descontará 0,30 pesetas, si adquiere una tonelada 0,05 pesetas y por cinco toneladas 0,15 pesetas. Por pago al contado lo usual.

Todos los vendedores deberán tener colocados en su establecimiento carteles donde figure el precio de venta y en todo momento ordenados los justificantes para la realización de las inspecciones que se llevarán a efecto, a fin de comprobar que los precios se ajustan a las prescritas normas.

León, 14 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Isidro Luz.

HOSPITALES MILITARES DE LEÓN

Comisión gestora de Compras

ANUNCIO

Debiendo procederse por esta Comisión gestora a la adquisición de víveres y artículos necesarios para cubrir las necesidades de dichos hospitales durante el mes de Julio próximo, y que al final se detallan, cuyas cantidades y condiciones, con arreglo a los pliegos técnicos y legales, se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, en la Secretaría de esta Comisión, establecida en el Hospital Central, se invita por el presente anuncio para hacer ofertas a dicha Junta, las cuales serán admitidas hasta el día 24 del actual, a las doce horas de su mañana. Con posterioridad a esta fecha se reunirá la Comisión para verificar las adjudicaciones que procedan.

Artículos necesarios

Aceite de oliva.—De calidad conocida por aceite virgen, con menos de dos grados de acidez.

Arroz.

Azúcar.—De caña o remolacha.

Bacalao.—De primera calidad: Ha de ser grueso, ancho y poco prolongado.

Bizcochos.

Café tostado.—De los conocidos

por caracolillo o Puerto Rico, de granos gordos e iguales.

Carbón de antracita.

Carbón vegetal.

Carbón hulla.

Carne de vaca.—Completamente limpia, sin sebo, grasa ni tendones. Hay dos clases: la completamente limpia y la limpia, pero puede tener tejido adiposo; la primera para biftecs, y la segunda para cocido.

Carne de ternera.—Completamente limpia, sin aponeurosis ni tejido adiposo.

Cerveza.—En botellas de 300 mililitros.

Chocolate.—Procedente de cacao y azúcar de buena clase.

Coñac.—De marca española acreditada.

Dulce.—En conserva, de marcas acreditadas.

Galletas.

Gallinas.—Vivas y con peso, con buche vacío, de 1,250 kilogramos.

Garbanzos.—De la última cosecha y de buena clase.

Hueso de vaca.

Huevos.—Han de ser frescos y con un mínimo de 600 gramos por docena.

Jabón.

Jamón.—En piezas y completamente curado.

Jerez.—De acreditada marca española.

Judías blancas.—De primera calidad.

Idem pintas.—Idem idem.

Leche de vaca.—Fresca, de buena calidad.

Leña.

Lentejas de buena calidad.

Macarrones.

Manteca de cerdo.—De color blanco.

Manteca de vaca.

Merluza.—Limpia, fresca y sin cabeza ni cola; siendo sólo de la parte cerrada y de la primera mitad abierta.

Mermelada.—De reconocida marca española.

Pasta para sopa.

Patatas.

Pescadilla.—Limpia, fresca, sin cabeza, cola ni buche.

Pollos.—Vivos, sanos y con un peso mínimo de 580 gramos y con buche vacío.

Pimientos encarnados.—En con-

serva y de reconocida marca española.

Queso fresco.

Queso seco.—Manchego o duro.

Riñones de vaca.

Tapioca.

Tocino.—De superior calidad y perfectamente curado.

Tomates en conserva.—De reconocida marca española.

Vino tinto.—Del país y buena calidad.

Fruta fresca.

Fruta seca.

León, 15 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Capitán Secretario, (ilegible).

Núm. 236.—84,00 ptas.

Fiscalía de la Vivienda

Delegación provincial de León

Para cumplimentar debidamente la Orden de 25 de Mayo del año corriente, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 157, de 6 del actual, del Ministerio de la Gobernación, se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas urbanas, que desde el día 1.º de Julio próximo, no se expedirá ninguna Cédula de habitabilidad, sin que vaya reintegrada debidamente, con arreglo a la Orden citada. Utilizándose para dicho reintegro, los efectos del Timbre hoy existentes, hasta que se disponga, de las pólizas dedicadas a este servicio.

Advirtiéndose que el no cumplimiento de lo dispuesto, será sancionado.

León, 15 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Fiscal Delegado provincial, Andrés Garrido.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villacé

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, se podrán formular reclamaciones contra el mismo.

Villacé, a 14 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Luis Caño.

*Ayuntamiento de
Valdepiélago*

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial el padrón de cédulas personales para el ejercicio actual de 1939, se halla de manifiesto al público durante el plazo de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Valdepiélago, 14 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Juan Francisco Alvarez.

*Ayuntamiento de
Galleguillos de Campos*

Habiendo sido formado el repartimiento general de utilidades de este Municipio, para el ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes interesados formular reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañar las pruebas necesarias para su justificación, e ir debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, no serán admitidas.

Galleguillos de Campos, 12 Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Gilberto de Godos.

*Ayuntamiento de
Cubillas de Rueda*

Se hallan de manifiesto al público, durante un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1938, de caudales y de Depositaria, con el fin de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Cubillas de Rueda, a 12 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Santiago Maraña.

*Ayuntamiento de
Villamegil*

D. Manuel Cabezas, manifiesta a esta Alcaldía haberle desaparecido la siguiente caballería: Una yegua de edad cerrada, de cinco cuartas, pelo rojo, no ve del ojo izquierdo, y tiene marcadas a fuego las iniciales E. L.

Villamegil, 11 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

Núm. 234.—4,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Lucillo*

Habiendo sido solicitada por el vecino de Lucillo D. José Panizo Nicolás, una parcela de terreno de seis metros de largo por un metro ochenta centímetros de ancho por una parte, y por la otra un metro sesenta y cinco centímetros de ancho, sita en el casco del pueblo de Lucillo, al Barrio del Eiro, sobrante de la vía pública, se anuncia al público por espacio de quince días, a fin de que durante los mismos, puedan ser formuladas las reclamaciones que se estimen pertinentes sobre tal solicitud.

Lucillo, 14 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, M. Sampedro.

° ° °

Acordada en principio por este Ayuntamiento la habilitación de crédito de seiscientas pesetas, para el pago del Subsidio Familiar, a los funcionarios del mismo y quinientas pesetas para reintegros de documentos que no lo están por insuficiente consignación en presupuestos de ejercicios anteriores, con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto del pasado año de mil novecientos treinta y ocho, se hace saber que durante el plazo de quince días, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente respectivo, a fin de que durante el plazo mencionado, puedan formularse las reclamaciones pertinentes, conforme al artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Lucillo, 14 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, M. Sampedro.

Junta vecinal de Villacé

El día 18 de Junio, y hora de las cuatro de la tarde, tendrá lugar la subasta del arriendo de los pastos del campo, bajo el pliego de condiciones que obra en poder de esta Junta.

Villacé, a 10 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Fermín Rey.

Núm. 229.—4,00 ptas.

Administración de justicia

*Juzgado de primera instancia
de León*

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. Filemón de la

Cuesta González, sacerdote, mayor de edad, vecino de León, en concepto de Delegado de Auxilio Social y en representación de F. E. T. de las J. O. N. S., se sigue expediente sobre información de dominio de la siguiente

Finca: Huerta o prado, en término de Armunia, al sitio de las Huertas de Abajo, de seis heminas y media, equivalentes a sesenta y una áreas diez centiáreas; linda: Oriente, carretera de Zamora y una pequeña tierra de Saturnino Alvarez, vecino de León; Mediodía y Poniente, Presa del Bernesga, y Norte, herederos de Manuel Alvarez, hoy el Chalet que fué de D. Juan Antonio Nuevo y D.^a Concepción Alonso.

En el expediente de referencia se dictó providencia con fecha 15 de Diciembre de 1938, por la que se mandaba citar a D. Juan Antonio Nuevo Suárez, como persona de quien procede tal finca o a sus causahabientes, así como a los que tengan sobre ella cualquier derecho real, acordándose también en dicho proveído, convocar a las personas ignoradas a quienes pudiese perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan, si quisieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, a partir de la inserción del edicto acordado al efecto, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la que tuvo lugar en el número 286, correspondiente al día 21 de dicho Diciembre por primera vez, verificándose la inserción del mismo edicto por segunda vez en el citado periódico oficial núm. 60 correspondiente al día 14 de Marzo del año en curso, habiéndose acordado la citación en ellos y así se verificó, de los colindantes de la finca de que se trata, en atención a ignorarse el domicilio de todos ellos.

Por providencia del día de hoy, dictada en el mentado expediente, se acuerda la inserción del repetido edicto, por tercera y última vez, como así se verifica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en León, a siete de Junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial, Valen-



Núm. 235.—49,50 ptas.